



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

MESA TÉCNICA N°1: CRITERIOS DE INGRESO, INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

ACTA CUARTA REUNION ORDINARIA

FECHA: 04 de agosto de 2015
LUGAR: Ministerio de Medio Ambiente
HORA INICIO: 09:00
HORA TÉRMINO: 13:00

ASISTENCIA

COMISIONADOS

- ✓ Hugo Martínez
- ✓ Alejandra Pérez
- ✓ Jaime Solari
- ✓ Marcela Klein
- ✓ José Pablo Cabello reemplaza a Felipe Sandoval
- ✓ Evelyn Stevens reemplaza a Nicola Borregaard
- ✓ María Jesús Pinochet reemplaza a Paulina Riquelme

Excusados

- ✓ Pablo Daud
- ✓ Flavia Liberona
- ✓ Alejandro Marin

No Excusados

- ✓ Juan Eduardo Saldivia
- ✓ Macarena Soler

COORDINADORA MESA

- ✓ Carmen Rivera (SEA)

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

- ✓ Claudia Bruna (MMA)
- ✓ Macarena Olivares (SEA)
- ✓ Rocío Núñez (SEA)
- ✓ Jordana Mirochnick (SEA)

OTROS ASISTENTES

TABLA

1. **Aprobación de las Actas de la sesión extraordinaria N°1 y reunión N°3 anterior.**
2. **Análisis del art. 11 de la Ley N° 19.300 y Título II del Reglamento del SEIA**
 - **Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos**
 - Presenta Flavia Liberona
 - **Letra e) Alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico de una zona**
 - Presenta Carmen Rivera
 - **Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural**
 - Presenta Carmen Rivera
3. **Varios**
4. **Balance de la Reunión y Cierre**
 - Temas tratados
 - Acuerdos

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 1 y Reunión N°3

La coordinadora de la mesa Sra. Carmen Rivera da por aprobada el acta de la sesión extraordinaria N°1; respecto del acta de la sesión N°3, dado que se envió a los Comisionados el viernes 31, indica que se cerrará en la próxima sesión. Asimismo, informa que la Guía del SEA aún no publicada, relativa a la evaluación de los efectos adversos sobre los recursos naturales renovables [letra b) del art. 11 y art. 6 del RSEIA] fue enviada por correo electrónico a los comisionados; consulta si recibieron dichos correos. Se recuerda que las ppt de las sesiones de esta Mesa y de las sesiones ampliadas están disponibles en el sitio web habilitado para la Comisión Presidencial de Evaluación del SEIA.

2. Análisis del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y Título II del Reglamento del SEIA

Carmen Rivera señala que la presentación de la letra c) del art. 11 de la Ley y art. 7 del RSEIA, comprometida por la comisionada Flavia Liberona, se posterga habiéndose excusado ayer a última hora del día. También Carmen informa que el comisionado Alejandro Marín se excusó de participar en esta sesión indicando que normalmente en las mañanas le es muy difícil asistir. Con el propósito de avanzar y proporcionar elementos para el debate, Carmen indica que ella presentará las letras e) y f) del artículo 11 de la Ley y los artículos respectivos del Reglamento del SEIA durante esta sesión.

2.1. Letra e) del art. 11 de la Ley y artículo 9 del Reglamento del SEIA: valor paisajístico o turístico de una zona

En primer término la Coordinadora, indica que el tema se abordará por separado “valor paisajístico y “valor turístico”.

2.1.1 Valor Paisajístico

La Sra. Carmen Rivera presenta el tema apoyada en una ppt y como marco considera los contenidos de la Guía Valor Paisajístico y Turístico en el SEIA, SEA 2013.

Respecto de esta Guía, en síntesis señala lo siguiente:

- Marco conceptual de la evaluación ambiental del paisaje:
 - ✓ Definiciones de valor paisajístico (establecida en el RSEIA) y paisaje como componente ambiental.
 - ✓ Atributos del paisaje: biofísicos, estéticos y estructurales.
 - ✓ Niveles jerárquicos del paisaje: macrozonas (escalas de 1:500.000 a 1:250.000), subzonas, zonas homogéneas, unidades de paisaje, áreas singulares, sitios (escalas de 1:500 a 1:100).
 - ✓ Pasos metodológicos de la evaluación del paisaje en el SEIA.
- Descripción del área de influencia
 - ✓ Descripción del área de influencia para determinar valor paisajístico.
 - ✓ Descripción del área de influencia para determinar la calidad visual del paisaje.
- Predicción y evaluación de impactos en el paisaje: Carmen especifica que los tipos de impacto en el paisaje identificados en la Guía están enfocados en los criterios establecidos en el art. 9 del RSEIA: “obstrucción del acceso” y “alteración” de la zona con valor paisajístico.
- Medidas (este capítulo no se expone por falta de tiempo).

Con el objeto de abrir el debate con relación a la evaluación ambiental de este componente, Carmen Rivera presenta los siguientes elementos:

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300

Texto art. 11 Ley vigente	Texto propuesta de modificación	Fundamentos
e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	e) impacto ambiental significativo en el valor paisajístico	<p>Se sustituye “<u>alteración significativa</u>” por “<u>impacto ambiental significativo</u>” ya que “impacto ambiental” e “impacto ambiental significativo” están definidos en la Ley y el RSEIA, en tanto “alteración significativa” es un criterio de interpretación más discrecional.</p> <p>Se eliminaría “<u>de la zona</u>” porque toda área de influencia –en este caso del paisaje- comprende un “área geográfica”.</p> <p>Se eliminarían “<u>en términos de magnitud o duración</u>” porque es un criterio genérico sobre impactos (cualquier impacto tiene una magnitud y duración) y estos criterios no se asocian específicamente al paisaje. Además, conviene precisar estos criterios en el RSEIA (mayor flexibilidad para perfeccionarlos).</p>

Texto artículo 9 del Reglamento del SEIA	Texto propuesta de modificación	Fundamentos
El titular deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico de una zona.		
Se entenderá que una zona tiene valor paisajístico cuando, siendo perceptible visualmente, posee atributos naturales que le otorgan una calidad que la hace única y representativa.	No innovar	

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

<p>A objeto de evaluar si el proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases, genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico de una zona, se considerará:</p>		
<p>a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.</p>	<p>La magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico relacionada con el bloqueo de vistas, intrusión visual e incompatibilidad visual.</p>	<p>Se eliminaría “duración” porque en general los impactos en el paisaje están asociados a la fase de operación y por tanto a la vida útil del proyecto.</p> <p>Respecto del criterio “visibilidad” se agregaría relación con tipos de impacto: bloqueo de vistas, intrusión visual e incompatibilidad visual.</p>
<p>b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.</p>	<p>La magnitud en que se alteren los atributos biofísicos, estéticos y estructurales de una zona con valor paisajístico.</p>	<p>Se agrega el tipo de atributos: biofísicos, estéticos y estructurales.</p>

Con la participación de los Comisionados se debate exponiéndose lo siguiente:

- El comisionado Jaime Solari considera que aquellos proyectos que finalmente quedan soterrados en su fase de operación, se debiera a priori descartar dentro del proceso de evaluación, que estos no generarán efectos sobre el paisaje. Se considera relevante establecer:
 - Proyectos que tendrán efectos sobre el paisaje. Ej.: Líneas de Transmisión Eléctrica
 - Proyectos que no tendrán proyectos sobre el paisaje. Ej.: Ductos enterrados

También indica que no comparte la propuesta de eliminar el criterio de “duración” presentado como sugerencia de cambio tanto a nivel de modificación legal como reglamentario. Lo anterior, dado que al eliminar el criterio “duración” todo proyecto que presenta impactos sobre el paisaje solo en la fase de construcción, ingresaría como un Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Entonces la “duración” es fundamental que permanezca en la ley y en el reglamento, para que los proyectos que presentan efectos sobre el paisaje solo durante su fase de construcción, ingresen al SEIA por medio de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

No comparte la propuesta de incorporar el impacto sugerido de “compatibilidad visual”, como sugerencia de cambio reglamentario, dado que este cambio contribuye a complejizar el proceso de evaluación y no a simplificarlo. Ejemplo: ¿Qué medida se podría establecer para el impacto “incompatibilidad visual”?

Asimismo señala que es importante mantener el criterio “duración” ya que existen impactos reversibles y la condición “reversible” del impacto es considerada en las metodologías de evaluación de impactos, para evaluar su significancia, lo cual se relaciona directamente con el criterio “duración”.

- La Sra. Evelyn Stevens señala que comparte lo señalado por el comisionado Jaime Solari relativo a estos dos puntos. Por ejemplo, un proyecto que durante su fase de construcción genera efectos sobre el paisaje, como la obstrucción de la visibilidad, tendría que ser presentado como un EIA, dado que generaría impactos significativos durante esta fase. Señala, que al dejar tan abiertos los criterios que definen que los proyectos deban ingresar al SEIA como un EIA, se corre un riesgo potencial. Por lo tanto, es importante poder acotar la duración de los impactos, en las distintas fases del proyecto.
- La Sra. Carmen Rivera sugiere que en dicho contexto los criterios ‘magnitud’ y ‘duración’ de los impactos debieran ser incorporados en todos los literales del artículo 11 de la Ley, de forma de mantener una consistencia de criterios entre las mismas.
- La Sra. Evelyn Stevens señala que comparte incluir los tipos de atributos ‘biofísicos’, ‘estéticos’, dados que conversan con el objeto de evaluar el paisaje natural; no así el atributo ‘estructural’ ya que este considera la variable ‘antrópica’ que no forma parte de la definición de valor paisajístico.
- El comisionado Jaime Solari propone que la Letra e), en lo relativo al “valor paisajístico”, se mantenga como está actualmente redactada en la Ley 19.300 y el RSEIA.

2.1.2 Valor Turístico

Previo a abrir el debate sobre el tema, la Sra. Rivera presenta el marco conceptual que se desprende de la definición de valor “turístico” contenida en el artículo 9 del Reglamento del SEIA. Explica que es una definición compleja dado que “valor cultural” y “valor patrimonial” se confunden con lo propio del ‘patrimonio cultural’, componente ambiental asociado a la letra f) del art. 11 Ley. Al respecto informa que el SEA está elaborando una guía donde “valor cultural” se asocia a la presencia en el área de influencia de atractivos turísticos culturales catastrados por Sernatur y valor patrimonial se asocia a la presencia de actividades y servicios turísticos. Indica que de acuerdo a la definición, para que una zona tenga valor turístico debe “atraer flujo de visitantes y turistas” y que en la práctica no está claro cómo obtener información y estimar la atracción de flujo de visitantes y turistas.

Luego, para abrir el debate presenta las siguientes sugerencias:

Alternativa A: eliminar de la Ley “valor turístico de la zona” y por lo tanto como elemento ambiental objeto de protección en el SEIA.

Reforzar la alternativa que cuando se generen impactos en recursos naturales que contribuyen al desarrollo de actividades turísticas presentes (nieve para hacer sky, agua para ser kayak, fauna para avistar, etc.) tales impactos se asocien a la letra c), como impactos en la dimensión socioeconómica de los sistemas de vida de grupos humanos.

Alternativa B: Mantener el “valor turístico de la zona”, por lo cual se hace necesario perfeccionar la Ley 19.300 y el Reglamento del SEIA .

Con la participación de los Comisionados se debate exponiéndose lo siguiente:

- La Sra. Evelyn Stevens señala que como idea de la sesión extraordinaria número 1, se consideró la opción de proteger el “valor turístico de la zona” como elemento ambiental objeto de protección en el SEIA, a la letra c) del artículo 11 de la ley.
 - El comisionado Jaime Solari propone que la Letra e) se mantenga como está actualmente redactada en la Ley 19.300 y su Reglamento en lo relativo al “Valor turístico de la zona”. Señala que el turismo debe ser una actividad económica protegida, que corresponde a una actividad sustentable, la cual debe ser protegida.
 - El Comisionado Hugo Martínez considera que el valor turístico de una zona, debe ser eliminado como actividad económica, que trabaja sobre los recursos naturales como la acuicultura, como la apicultura, y que naturalmente si se daña los recursos naturales entraría por la letra b) o por los recursos humanos letra c).
 - La comisionada Marcela Klein sugiere dejar esta propuesta suspendida hasta consultar con SERNATUR su visión sobre el particular.

2.2. Letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300 y artículo 10 del Reglamento del SEIA: patrimonio cultural

La Sra. Rivera presenta el tema con los siguientes elementos para el debate:

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Texto letra f) art. 11 Ley vigente	Justificación/fundamentos
f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Se eliminaría la consideración explícita a Monumentos Nacionales en tanto si permanezcan los PAS asociados a éstos.

Texto artículo 10 del Reglamento del SEIA vigente	Justificación/fundamentos
El titular debe presentar un EIA si su proyecto o actividad genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
<p>a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288.</p> <p>b) La magnitud en que se modifiquen o deteriore en forma permanente las construcciones, lugares o sitios que por sus características, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</p> <p>c) La afectación a lugares o sitios que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivado de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.</p>	<p>- Letra a) Con relación a Monumentos Nacionales, existe una duplicidad de evaluación ya que se evalúa el cumplimiento de los requisitos de los PAS artículos 131, 132 y 133 del RSEIA y no se agrega valor a la evaluación en el marco del art. 11, es decir, al considerar ambas.</p> <p>- Letras b) y c) Este enunciado comprende: construcciones, lugares, sitios, manifestaciones habituales, consideraciones que requieren acotarse.</p>

Con la participación de los comisionados se debate exponiéndose lo siguiente:

- La Sra. Evelyn Stevens propone unir los puntos b) y c) del artículo 10 del Reglamento.
- Complicaciones con el artículo no se han presentado, excepto cuando se trata de comunidades indígenas.
- El comisionado Jaime Solari propone no innovar en la letra f) del artículo 11 de la ley y artículo 10 del Reglamento.

3. Varios

La Sra. Macarena Olivares plantea la necesidad de acordar el envío previo por parte de los comisionados, de las presentaciones que serán expuestas en cada sesión, idealmente dentro de la mañana previa a la sesión.

Se acuerda que las propuestas de presentación acordadas y comprometidas por los comisionados, deben ser presentadas en un documento escrito, el cual puede ir apoyado por una ppt. Estos documentos, serán la base para el posterior desarrollo de la propuesta documentada que se obtenga como resultado de las sesiones de trabajo de esta Mesa.

La Sra. Carmen Rivera plantea la necesidad de dar claridad de cuáles son los *objetos de protección* y disminuir la discrecionalidad sobre las consideraciones para establecer los *impactos significativos*, dentro del proceso de evaluación ambiental (artículo 11 de la ley).

La Sra. Carmen Rivera plantea la necesidad de revisar dentro de las próximas sesiones, las vías de ingreso de los proyectos al SEIA (artículo 9 de la Ley 19.300), de forma de plantear una propuesta.

Se acuerda solicitar a los comisionados las entregas pendientes de las propuestas escritas de los literales comprometidos del artículo 11 de la Ley (letras c), e) y f).

Se acuerda invitar a los señores Ignacio Toro y Rodrigo Benítez, a ejecutar una presentación sobre los fundamentos para la modificación del DS 95/2001 Minsejpres, anterior reglamento del SEIA. Se considera pertinente realizar esta presentación una vez ejecutadas las presentaciones individuales por parte de los comisionados, del análisis y propuesta de modificación de los artículos 5 al 11 del Reglamento. Se acuerda que los comisionados responsables de exponer estos artículos emitan un listado de consultas, el cual será enviado por parte de la secretaria técnica a los señores Ignacio Toro y Rodrigo Benítez.

Se propone establecer como tema a tratar un procedimiento regulado en el Reglamento del SEIA para la solicitud/respuesta de pertinencia de someter al SEIA un proyecto o una modificación de proyecto.

4. Balance de la reunión y cierre

Temas tratados:

- Artículo 11 de la Ley y Título II del RSEIA. La Sra. Carmen Rivera plantea la necesidad de convenir un método para consolidar y afinar la propuesta sobre art. 11 de la Ley y Título II del RSEIA. Con respecto a este punto, se establece como acuerdo con los comisionados, generar en primera instancia un análisis y síntesis de estos puntos en la próxima sesión de fecha 06 de agosto, en base a las propuestas que han surgido en el transcurso de las sesiones por parte de los comisionados.

Posteriormente, con el objeto de concretar sobre esta materia, se ejecutara el análisis independiente de cada uno de los literales del artículo 11 de la Ley, con el objeto de ir cerrando las propuestas en cada literal a nivel reglamentario.

- Se repasan los acuerdos con respecto a las presentaciones pendientes relativas al artículo 10 de la Ley 19.300 y Artículo 3 del Reglamento: tipologías de ingreso al SEIA.
- Vías de Ingreso de proyectos al SEIA: se retoma el análisis sobre las actuales vías de ingreso al SEIA, DIA/EIA y se plantean las sugerencias que han surgido tales como establecer una DIA simplificada para proyectos regulados sectorialmente y un procedimiento específico para EIA de proyectos complejos.

Acuerdos:

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- El análisis del artículo 11 de la Ley y título II del Reglamento requiere de mayor tiempo por lo que se acuerda realizar una reunión extraordinaria, cuya fecha agendará la secretaría técnica.
- Se acuerda continuar con el análisis del art. 11 de la Ley en reunión extraordinaria, para el día 6 de agosto.
- Se acuerda continuar luego con la revisión del título II del Reglamento, considerando propuesta de modificación en el marco de la ley N°19.300 vigente.
- Se acuerda la presentación de los comisionados de los artículos 5 al 11 del Reglamento según lo siguiente orden:
 - Riesgos para la salud de la población (art.5): comisionadas Paulina Riquelme y Alejandra Pérez,
 - Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables (art.6): comisionado Pablo Daud.
 - Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (art.7): comisionada Flavia Liberona.
 - Localización y valor ambiental del territorio (art 8): comisionado Jaime Solari.
 - Valor paisajístico o turístico (art.9): comisionado Alejandro Marín.
 - Alteración del Patrimonio Cultural (art. 10): Sra. Evelyn Stevens.
- La Sra. Carmen Rivera enviará a los comisionados el formato para realizar el análisis de los artículos 5 al 11 del título II del Reglamento, con el fin que la información se presente de forma homologada.
- Respecto a las presentaciones comprometida sobre el art. 11 de la Ley N°19.300, letra c) por parte de Flavia Liberona y, letras e) y f) por parte de Alejandro Marín, se les solicitará puedan proporcionar documento al respecto.
- La próxima reunión extraordinaria del 6 de agosto, 9 a 13 horas, se abordará el compilado y propuesta sobre el artículo 11 de la Ley.